

mento nacional de identidad: Organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia. El archivo de documentos y su importancia policial.

35. Delitos contra la vida e integridad corporal. Especial consideración de las lesiones. La investigación criminal en los delitos de sangre: Examen del cadáver y su identificación. Estudio de las manchas de sangre y otros rastros de interés policial en estos delitos. Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

36. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres: Actuación policial en esta materia. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas, «campings» y salas de juego infantiles. La delincuencia juvenil: Sus causas y tratamiento policial. Responsabilidad de los padres y tutores.

37. Delitos contra la honestidad y especialidades de su persecución. La investigación criminal en estos delitos. El homosexualismo y la prostitución: Sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial. Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

38. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes». La investigación policial en estos delitos. El anónimo, análisis del mismo y actuación policial. Protección de personas amenazadas.

39. La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan. La investigación policial en estos delitos. El poder de corrección paterna y la policía. Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Juegos ilícitos: Delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia. Reglamentación de los espectáculos públicos.

40. Delitos contra la seguridad del tráfico. Utilización ilegítima de vehículos de motor, ajeno. Delitos de robo y hurto. La investigación policial en los citados delitos. Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

41. Las defraudaciones en el Código Penal. Especial consideración del delito de cheques en descubierto. Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa. Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa. Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y recepción.

42. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la sociología y psicología criminal: Su tratamiento policial. Las faltas en el Código Penal: Criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.

2025

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que queda admitido para su ingreso en la Academia Especial de Policía Armada el opositor don Pedro Casanova Mayor.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 37), y visto el derecho que le asiste, ingresa como Policía Alumno en la Academia Especial de Policía Armada don Pedro Casanova Mayor, que fue admitido por Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 127). Dicho opositor hará su presentación en el citado Centro el día 10 de enero de los corrientes, para efectuar el Curso de Preparación e Instrucción Profesional.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2026

ORDEN de 17 de enero de 1977 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados, vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media (Cuerpo A12EC), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín»,

«Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Profesores agregados que se encuentren en servicio activo y antes del día 1 de octubre de 1977 hayan cumplido o cumplan como mínimo dos años de servicios contados a partir de la fecha de toma de posesión en el Centro a cuya plantilla pertenecen como titulares y desde el cual solicitan participar en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio como agregados.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad a 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los agregados —Cuerpo A12EC— procedentes de Centros extinguidos de Enseñanza Media que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades.

b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho ingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Profesores agregados solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso, no adjudicada a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las Agregaduras a las que fueron destinados en virtud del reingreso o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 2.2 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquél a cuya plantilla pertenezca el agregado con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, el que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Profesores agregados excedentes y los comprendidos en el apartado b) del número tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios en la Agregadura como titulares, no podrán ser propuestos para las vacantes que soliciten si las pretenden otros agregados o los excedentes que cumplan aquella situación.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsas con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio —calle Alcalá, número 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidas.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal.—Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato— al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos en que se justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones.

Los que se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia y con el mismo número de código, denominación y localidad con que figuren en el anexo II de esta Orden.

En el caso de que el número de código de una vacante no corresponda al del Centro y localidad, se considerará anulada la petición.